Nota DNC N° 6916 /2023

Asunción, 22 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380967
Expediente	302263
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC 482/23, en la cual ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N°5492/2023, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

    a. Solicitamos remitir las documentaciones que subsanan las observaciones y rectifican la Adenda N°07 en el presente expediente.

    b. Considerando que el plazo contractual es de (10) diez meses, en el cual se amplió por 30 días el convenio N°04 y 50 días el convenio N°07, con la presente modificación se puede corroborar que el mismo supera el 20% del plazo originalmente pactado. ***(Reiteramos)***

    c. Se solicita a la contratante, reformular y aclarar la fecha final de ejecución, teniendo en cuenta que durante la suspensión se paraliza la ejecución del cronograma y en el Memo 001-2023 se establece como fecha de fin de plazo de ejecución el 12/01/2023, sin embargo, la nota NE ASU22/89-23 otorga como fecha de inicio de los trabajos el 13/02/2023. ***(Reiteramos)***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate